



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-MDJ

Jequetepeque, 10 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO: Informe N° 108-2024-MDJ/GDSEL, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico Local, remitiendo Proyecto de Ordenanza sobre adecuación del marco legal de la Ordenanza Municipal que creo el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM; Nota de Orientación N° 015-2024-MDJ/OAJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, del territorio, la población y la organización.

Que, en mérito al Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, preciso que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que mediante Informe N° 108-2024-MDJ/GDSEL, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico Local, remitiendo Proyecto de Ordenanza sobre adecuación del marco legal de la Ordenanza Municipal que creo el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM; Ante el crecimiento de la población adulta mayor, el Estado ha aprobado lineamientos que facilitan y mejoran la prestación de servicios dirigidos a las personas adultas mayores, los cuales están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud.

En el marco de lo señalado en el artículo 8 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDJ de fecha 21 de octubre del año 2015, creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor con el objetivo de brindar servicios a las personas adultas mayores de la localidad

Considerando que el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, publicado el 27 de julio de 2021, dispone en su primera Disposición Complementaria Final que las entidades del Estado, en sus tres niveles de gobierno, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia, se adecúan al cumplimiento de los requisitos y disposiciones que les son aplicables, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y modificatoria, corresponde adecuar el marco legal de la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDJ de fecha 21 de octubre del año 2015 a través de la cual se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

Que, los gobiernos locales en virtud a las competencias y facultades otorgadas estos pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, asimismo a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor además de contribuir simultáneamente a que la entidad municipal perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad.



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Ello en concordancia con lo precisado en el artículo 40 de la misma, que precisa que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los miembros del Concejo en sesión de concejo acuerdan por UNANIMIDAD aceptar el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP**

En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Distrital de Jequetepeque, en su Sesión Ordinaria N° 09-2024-MDJ del 09 de mayo del 2024;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, notificar a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a la Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación del Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE
Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002